MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° 00063

Santa Fe, 10 MAR. 2017

V I S T O :

El expediente Nº FG-000102/2017 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio de Cooperación entre la Universidad Católica de Santa Fe y este Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2, párrafo 3ro. de la Ley 13.013, prevé que el Ministerio Público de la Acusación ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades de la Provincia, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura.

Que, el Art. 4 de la misma normativa establece que este organismo podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa del Estado y de las personas privadas físicas o jurídicas.

Que, a su vez el Fiscal General es el responsable de su organización y funcionamiento, ejerciendo la representación legal de este Ministerio, conforme los Arts. 14 y 16 de dicha ley.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) que fuera aprobado por la Junta de Fiscales el 27 de noviembre del año 2013 y ratificada su aprobación por Resolución Nº 35 del 6 de febrero de 2014 por el Fiscal General, teniendo como uno de sus objetivos estratégicos desarrollar convenios de redes de relaciones intra e interinstitucionales con sectores y actores relevantes para la reforma penal, lo cual implica celebrar convenios con diferentes organizaciones.

Que, como consecuencia de ello, en fecha 09 de Marzo del año 2017 se firmó el Convenio de Cooperación entre Universidad Católica de Santa Fe y este Ministerio Público de la Acusación, el cual tiene por objeto establecer un marco normativo general que posibilite la cooperación institucional para el diagnóstico, el diseño, la ejecución y la evaluación de distintas acciones en temas de interés común, como así también la capacitación, prácticas profesionales y orientación a las víctimas.

Que, el presente convenio implica abonar a otros de los objetivos específicos establecidos en el PDI, como facilitar la implementación de una estrategia de persecución penal y de un sistema de información criminal así como el diseño de una política de capacitación de los recursos humanos del organismo.

Que, el mencionado convenio tendrá una duración de 2 años, prorrogándose automáticamente por períodos iguales sucesivos si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término.

Que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en los Arts. 67 y concordantes de la ley 13.013; y

POR ELLO:

E L F I S C A L G E N E R A L

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar en todos sus términos el Convenio de Cooperación suscripto en fecha 09 de Marzo del 2017 entre este Ministerio Público de la Acusación, representado por el Fiscal General, Dr. Julio de Olazábal, y la Universidad Católica de Santa Fe, representada por su Rector Mgter. Arq. Ricardo Mario Rocchetti.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, couníquese y archívese.-

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE

Rectorado

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE
Y
EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La UNIVERSIDAD CATOLICA DE SANTA FE, representada en este acto por su Rector Mgter. Arq. Ricardo Mario Rocchetti, constituyendo domicilio en Echague nº 7151 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, en adelante la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Julio Alberto DE OLAZÁBAL, con sede en calle 1° de Mayo Nº 2417 de la misma ciudad, en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1° (párrafo 2), 2° (párrafo 3), 3° (incisos 3°, 4° y 6°) y 11° (incisos 4°,5° y 7°) de la ley 13013, en adelante el MINISTERIO, conscientes de la necesidad de generar lazos interinstitucionales para coadyuvar principalmente en lo que respecta al asesoramiento a las víctimas de delitos, difusión de información, tareas de comunicación institucional, la mediación comunitaria, capacitación de integrantes del MINISTERIO (fiscales, funcionarios. empleados y pasantes) y formación pedagógica de alumnos de grado y posgrado, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas:----------

PRIMERA: El objeto del presente convenio es establecer un marco normativo general que posibilite la cooperación interinstitucional para el diagnóstico, el diseño, la ejecución y la evaluación de distintas acciones en temas de interés común.----------

SEGUNDA: Sin perjuicio de los convenios específicos que en el futuro se acuerden, los temas de interés común que se identifican y explicitan en el presente convenio, son: capacitación; prácticas profesionales externas y orientación, contención y protección de víctimas de delitos.

a) **Capacitación:** Elaboración y ejecución de acciones de capacitación a los integrantes del Ministerio Público de la Acusación.----------

b) **Prácticas Profesionales:** Establecer lazos de cooperación específicos de carácter académico/ pedagógico para la realización de prácticas profesionales de grado y posgrado de estudiantes de las unidades académicas de la Universidad.----------

c) **Orientación a las Víctimas:** Coordinación con los consultorios jurídicos de la Facultad de Derecho y Ciencia Política u otras unidades Académicas para la asistencia jurídica y orientación a las víctimas de hechos con apariencia de delito, orientar a las víctimas a través de las derivaciones a los organismos competentes para una resolución integral de la problemática, como también establecer la posibilidad que el Ministerio pueda valerse, a través de las intervenciones de las Fiscalías Regionales, de los consultorios jurídicos como centro de recepción de denuncias.----------

TERCERA: La UNIVERSIDAD y el MINISTERIO, a través del Fiscal General y/o quien éste designe en el futuro, suscribirán los convenios específicos que sean necesarios para implementar los programas que se elaboren en el marco de la ejecución del presente convenio.----------

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años prorrogándose automáticamente por períodos iguales si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En todos los casos, la rescisión no podrá afectar a los beneficiarios de los programas concertados y/o en curso que resulten ajenos a las partes signatarias del presente. En caso de renuncia, la misma operará por acto administrativo expreso y no sufrirá efecto sino después de transcurridos seis (6) meses de preaviso.----------

QUINTA: Solo podrá modificarse el presente Convenio de común acuerdo expresado por escrito, agregándose las modificaciones como anexos que pasarán a formar parte del mismo.----------

SEXTA: Las acciones acordadas en el marco de este Convenio se instrumentarán a través de anexos específicos.----------

SÉPTIMA: El presente convenio no implica en principio erogaciones para las partes.----

OCTAVA: Para todos los efectos que pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en sus respectivas sedes.----------

NOVENA: Las partes de común acuerdo resuelven prorrogar la jurisdicción Judicial en los Tribunales ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.----------

En conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, a los 9 días del mes de marzo de 2017.----------

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA FE
RECTORADO

MG.ARQ. RICARDO M. ROCCHETTI
RECTOR